
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 108/2019, promovido por Irma Lozada Palomares, contra la sentencia de diez de febrero de dos mil diecisiete, emitida por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 622/2012, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazaran por medio de EDICTOS a los terceros interesados, José Antonio López Ramírez y Laura Alejandrina Ramírez Osuna; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 23 de mayo de 2019.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 482366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 864/2018 relacionado con el ADL 886/2018, del índice de este tribunal, promovido por David Gaytán González, por conducto de su apoderado Antonio Juan Martín Rodríguez, en contra del laudo de ocho de octubre de dos mil dieciocho, pronunciado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 3/17/0784; por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, tercer piso, ala norte, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por conducto de quien pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua; veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.
Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Ma. Elidé Rascón Chavira.
Rúbrica.

(R.- 482649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

JOSÉ ACENCIO ÁGUILAR Y CILA PÉREZ CHABLE

En el juicio de amparo directo **D.C. 413/2019**, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, contra el acto del **Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **diecinueve de marzo de dos mil diecinueve**, dictada en el juicio especial hipotecario **458/2017**, al ser señalados como parte tercera interesada y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 10 de junio de 2019

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Juan Carlos Díaz Rovelo.

Rúbrica.

(R.- 482822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS

En el Amparo Directo 222/2019, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por PRO CONFIANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, reclamando del Juez Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, la resolución dictada el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, en el expediente 191/2017; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada CARLOS DURÓN FLORES y ALEJANDRA CASTORENA HERRERA; quienes deberán comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 07 de junio de 2019.

Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, ubicado en
Anillo Periférico Poniente 7727, edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial, en
el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 482826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-281/2019, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por SATM, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Jorge Alejandro Alvarado Rodríguez, contra los actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada** Martifer Solar, Sociedad Anónima, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veinte de mayo del presente año, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico del **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 482851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 122/2019-II, promovido por Óscar Ruiz Jaramillo, contra la sentencia de dieciséis de abril de dos mil catorce, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Rosa Lidia Hernández Maldonado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Rosa Lidia Hernández Maldonado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 482899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 50/2019, promovido por GUSTAVO ARANDIA NAVA, contra el acto reclamado a la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México), consistente en la sentencia dictada el veintiséis de mayo de dos mil catorce, en el toca de apelación 110/2014 y su ejecución atribuida al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México (ahora Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México), se ordenó correr traslado a la tercera interesada María de los Ángeles Centeno González, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 7 de junio de 2019.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 482921)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 1164/2017, promovido por Enrique Delgado Siordia, contra actos de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Alfonso Aguirre, Rafael García, Enrique Delgado Ibarra y Guadalupe Carrillo Cruz, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de mayor circulación en el Estado, quedan a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, dígaselos que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con diecisiete minutos del once de julio de dos mil diecinueve para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, tres de junio de dos mil diecinueve. El
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Alfredo Ayala Oseguera.
Rúbrica.

(R.- 482926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de la tercera interesada Sol Amelia González Buenrostro.

El seis de julio de dos mil dieciséis, se admitió la demanda promovida por Francisco Javier Salcido Hernández, Emidio García Franco y Valentín Zamora Tello, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Poblado de Jocotán, Municipio de Zapopan, contra actos del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y otras autoridades; registrada con el número 1775/2016; asimismo, se tuvo como tercera Interesada, entre otros a Sol Amelia González Buenrostro, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 06 de junio de 2019.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
María del Rocío González Avila.
Rúbrica.

(R.- 483174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
Amparo Directo 236/2019
EDICTOS

DIANA JAQUELINE GARCÍA MINGO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 236/2019, con motivo de la demanda promovida por Pinturas Colorama, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Alberto Achar Haumi, contra la sentencia de ocho de febrero de dos mil diecinueve, que dictó en el toca civil 960/2018-I la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de treinta de mayo de dos mil diecinueve, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a Diana Jaqueline García Mingo, por edictos en triplicado, que deben publicarse de tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 30 de mayo de 2019.

El Magistrado Presidente.

M.D. Jorge Arturo Porras Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 483025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Gabriela Huerta Flores, por sí y en representación
de los menores de iniciales M.A.B.H., J.P.B.H., y E.B.H.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Gabriela Huerta Flores, por sí y en representación de los menores de iniciales M.A.B.H., J.P.B.H., y E.B.H., dentro del juicio de amparo directo 93/2019, promovido por Luis Alberto García Tirado, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 1 de febrero de 2017, dictada en el toca 156/2016.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20, apartados B y 21.

Se hace saber a la tercera interesada Gabriela Huerta Flores, por sí y en representación de los menores de iniciales M.A.B.H., J.P.B.H., y E.B.H. que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 14 de junio de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. José Manuel Sánchez Acosta.

Rúbrica.

(R.- 483249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

Teresa Estrada Piedra

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **Teresa Estrada Piedra**, dentro del juicio de amparo directo 76/2019, promovido por Pedro Díaz Díaz, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 24 de mayo de 2018, dictada en el toca 8/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17, 20, apartados A y B y 21.

Se hace saber a la tercero interesada **Teresa Estrada Piedra** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 20 de junio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Lorena Guadalupe Quesada Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 483251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 1050/2017, promovido por José Gabriel Pérez Briceño, en contra del acto emitido por el Presidente de la Junta Especial Número 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur, con residencia en esta ciudad, en el que se reclama la omisión de proveer lo necesario para que se cumpla con el laudo, dictado dentro del expediente laboral I-168/2006. Se ordena emplazar a la tercera interesada Aerocalifornia, sociedad anónima de capital variable y, Raúl Arechiga Espinoza, por edictos, para que comparezcan en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., siete de junio de dos mil diecinueve. Juez
Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.
Jorge Alberto Camacho Pérez.
Rúbrica.

(R.- 483252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 124/2019, promovido por DARÍO LUIS COLÍN, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México (antes Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Poder Judicial del Estado de México) y su ejecución atribuida al Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, consistente en la sentencia dictada el once de enero de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 582/2015, se ordenó correr traslado al tercero interesado Rubén Daniel Muñoz Santos, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 13 de junio de 2019.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 483272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco
Sección de Amparo
Juicio de Amparo 1679/2018-8
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA.

ARMANDO ROVIROSA PRIEGO, quien tiene el carácter de **TERCERO INTERESADO**, dentro de los autos del juicio de amparo **1679/2018-8**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que la parte quejosa **Gamaliel Martínez Bocanegra**, promovió demanda de amparo contra actos del **Fiscal General del Estado**

de Tabasco y otras autoridades, en la que señaló como acto reclamado: “**La orden de localizar para decomisar y/o asegurar y/o retener la maquinaria Draga Marca Northwest 95, modelo 1971, crawler dragline serial número 27673**”; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco, 27 de mayo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Estela Angélica Mena Rosado.

Rúbrica.

(R.- 483031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Segundo de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 120/2011-V, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, ubicado carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.6, Ejido “El Rincón”, anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 “Noroeste” en Tepic, Nayarit, en esta fecha se dictó un acuerdo dentro de la causa penal 120/2011-V, en el que se ordenó notificar al legítimo o legítimos propietarios del vehículo afecto, que cuenta con el plazo de tres meses, para solicitar la devolución del automotor marca Nissan, tipo pick up 4x4, color vino, modelo mil novecientos noventa y cuatro, placas de circulación JR-31-395, del Estado de Jalisco, número de serie 1N6XD16Y2RC395999; con el apercibimiento que de no reclamar la devolución del citado bien mueble en el término de tres meses causará abandono a favor de la Federación.

El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, trece de junio de dos mil diecinueve.

Titular interino del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

Juez Arturo Gregorio Peña Oropeza.

Rúbrica.

(R.- 483274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Ofendida identificado como Ana Laura Madrigal García, en los autos del toca 145/2011 del índice de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 166/2018 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por la quejosa Carolina Fuentes Contreras, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrada

Lilia Mónica López Benítez.

Rúbrica.

(R.- 483392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

Teresa Estrada Piedra

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **Teresa Estrada Piedra**, dentro del juicio de amparo directo 45/2019, promovido por José Antonio Balderas Colmenero, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 24 de mayo de 2018, dictada en el toca 8/2018.

II. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber a la tercero interesada **Teresa Estrada Piedra** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 24 de junio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Lorena Guadalupe Quesada Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 483415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
Avenida Patricio Trueba número 245, colonia San Rafael, código postal 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:

A: Jorge Alejandro Morales Bastarrachea, Jorge Manuel López Magaña y Luis Miguel Aldana Sánchez.

En la causa penal 34/2011, instruida al encausado MANOLO CÓRDOVA VIDAÑA, por un delito de delincuencia organizada, se ordenó notificar por edicto a los testigos Jorge Alejandro Morales Bastarrachea, Jorge Manuel López Magaña y Luis Miguel Aldana Sánchez, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las diez horas del catorce de agosto de dos mil diecinueve, (Horario del Centro); lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Juez Primero de Distrito en el Estado

Grissell Rodríguez Febles Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Saltillo
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

(R.- 483416)

Amparo Indirecto: **46/2019-II-B**

Quejosos: **Vicente Flores Cantú y Lorena Rangel Campos.**

Tercero interesado: **Homero Gutiérrez Cabrera.**

Se hace de su conocimiento que **VICENTE FLORES CANTÚ Y LORENA RANGEL CAMPOS**, promovieron amparo indirecto contra la orden de lanzamiento forzoso, efectuada mediante diligencia de siete de diciembre de dos mil dieciocho dentro del Juicio Ejecutivo de Desahucio 25/2018, del índice del Juzgado

Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, residente en esta ciudad, radicándose el veintitrés de enero de dos mil dieciocho; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado **HOMERO GUTIÉRREZ CABRERA**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por **edictos**, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado federal. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

Secretaria de Juzgado

Lic. María Margarita Lugo Maltos

Rúbrica.

(R.- 483248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Jazmín Yesenia Hernández Hernández, Yamilet Irazema Castillo Castillo, Erika Yaneth Salcedo González, Miriam Lucero Moreno Cortes, Kinverli Yanet Quiñones Jiménez, Julia Amarantha Domínguez Bibriesca, Loreydi Itzel Vázquez Martínez y José Luis Hernández Costilla.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por María del Rosario Torres Castañeda, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el tres de noviembre de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 1762/2016, por la comisión de los delitos de Trata de Personas en su Modalidad de Explotación Sexual, Corrupción de Personas Menores de Dieciocho Años, Trata de Personas en su Modalidad de Explotación Sexual Agravado por Razón de Parentesco y Corrupción de Personas Menores de Dieciocho Años Agravado por Razón de Parentesco; por auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 404/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 385/2012 de origen, Jazmín Yesenia Hernández Hernández, Yamilet Irazema Castillo Castillo, Erika Yaneth Salcedo González, Miriam Lucero Moreno Cortes, Kinverli Yanet Quiñones Jiménez, Julia Amarantha Domínguez Bibriesca, Loreydi Itzel Vázquez Martínez y José Luis Hernández Costilla, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3276, recibido el once de abril de dos mil diecinueve, informó que ordenó la notificación por edictos y la quejosa solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros Jazmín Yesenia Hernández Hernández, Yamilet Irazema Castillo Castillo, Erika Yaneth Salcedo González, Miriam Lucero Moreno Cortes, Kinverli Yanet Quiñones Jiménez, Julia Amarantha Domínguez Bibriesca, Loreydi Itzel Vázquez Martínez y José Luis Hernández Costilla, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 24 de mayo de 2019
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 482370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

TERCERO INTERESADO DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA COMO IR/UECS.F/COAT/018/V/2015

En cumplimiento al acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, emitido en el juicio de amparo 774/2018, promovido por Francisco Javier Domínguez Marcial, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en el que demandó el auto de formal prisión dictado el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, dentro de los autos de la causa penal 383/2016, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días hábiles, es decir, los días dos, once y veintidós de julio de dos mil diecinueve, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintidós de julio de dos mil diecinueve), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con cinco minutos del doce de julio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 6 de junio de 2019.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz.
Rúbrica.

(R.- 482915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA SOCOIN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 680/2018, del índice de este tribunal, promovido por Mario Alberto Baeza Suchil, por conducto de su apoderado Fernando Alonso Loya Beltrán, contra el laudo de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 1554/2013, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, tres de junio de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Luis Fernando Castillo Portillo.
Rúbrica.

(R.- 482927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán,
con residencia en Mérida
Juicio de Amparo 1023/2018-IV-B
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

JOSÉ CRECENCIO CHAN.

En los autos del Juicio de Amparo número **1023/2018-IV-B**, promovido por **RICARDO AGUILAR GARCÍA**, **apoderado del quejoso RICARDO AGUILAR POMAR**, contra los actos que reclama del Cabildo del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán y Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, que hizo consistir en el procedimiento de reversión de propiedad sobre el predio ubicado en la calle cuatro poniente, número dos mil setecientos, ubicado en el puerto de Sisal, Municipio de Hunucmá, Yucatán y la declaración de insubsistencia respecto de la inscripción de la adjudicación gratuita, del citado predio, respectivamente; se ordenó emplazar al tercero interesado JOSÉ CRECENCIO CHAN, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo, así como del acuerdo admisorio de once de septiembre y del diverso de veinticuatro de octubre, ambos de dos mil dieciocho y del diverso de treinta de mayo del presente año, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Amparo; por último, se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del seis de junio de dos mil diecinueve.

Mérida, Yucatán, 30 de mayo de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Karlos David Moreno Sequera.

Rúbrica.

(R.- 482839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
con residencia en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

Tercero Interesado: Soluciones Inmobiliarias Real Land, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto 355/2019 promovido por Javier Gonzaga Cordero, contra actos de Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra; el acto reclamado consiste en: a) La diligencia de emplazamiento al juicio Especial Hipotecario 591/2009, promovida por el hoy tercero interesado, en el Juicio promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima,

Integrante del Grupo Financiero Banamex hoy Soluciones Inmobiliarias Real Land, S. A. de C. V., en contra del citado quejoso, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México; y b) así como todo lo actuado en dicha contienda, en particular la sentencia definitiva, así como aquellos actos que se orientan a la desposesión del bien inmueble identificado como Departamento C-201, marcado con el número 92 de la calle Manuel José Othón, colonia Obrera, alcaldía de Cuauhtémoc, código postal 06800, en esta ciudad” En cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de junio de dos mil diecinueve, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Soluciones Inmobiliarias Real Land, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinticinco de abril de dos mil diecinueve, edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo, asimismo, se le hace saber, que se han señalado las once horas con cuarenta y cuatro minutos del diecisiete de julio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Ciudad de México, 13 de junio de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
con residencia en la Ciudad de México.

Jaime Iván Madrigal González.

Rúbrica.

(R.- 482968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

DOMINGA BELLAVISTA BARRIENTOS
Domicilio ignorado.

En el expediente 205/2019, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por RODOLFO ARTURO MARTÍNEZ GASCA (O) LUIS GASQUE (O) ARTURO SOLÍS VALENCIA, contra la sentencia de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal 43/2017 y los actos de ejecución atribuidos a la restante autoridad; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: *"ACTO RECLAMADO: La injusta sentencia de Segunda Instancia pronunciada por la señalada autoridad responsable en fecha 22 veintidós de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho, dictada en mi contra, en la que fui considerado como penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en la persona que en vida respondió al nombre de FELIPE AUGUSTO VALENCIA BELLAVISTA, denunciado por JUAN MANUEL VALENCIA BELLAVISTA, en la que se me impuso la sanción corporal de 33 treinta y tres años de prisión y a pagar en concepto de reparación del daño a quien*

acredite tener derecho a ello por el delito de Homicidio Calificado, la suma de \$1,231,282.80 un millón doscientos treinta y un mil, doscientos ochenta y dos pesos, con ochenta centavos, moneda nacional, que comprende la indemnización por la muerte de Felipe Augusto Valencia Bellavista y los gastos funerarios. Sanción corporal que me encuentro compurgando desde el 15 quince de octubre del año 2013 dos mil trece."

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi

Rúbrica.

(R.- 483245)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

LUIS JOSÉ MURILLO FLORES (O) LUIS JORGE MURILLO FLORES

Domicilio ignorado.

En el expediente 146/2019, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por FERNANDO URIBE RODRÍGUEZ (a) "Wako", contra la sentencia de diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal 335/2017; se le tuvo como tercero interesado, ordenándose emplazarlo como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: *"ACTO RECLAMADO.- La injusta sentencia de segunda instancia de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, dictada en autos del toca penal número 335/2017, relativa a la causa penal marcada con el número 302/2013 del Juzgado Segundo Penal, en la cual interpuso recurso de apelación la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, en contra de la sentencia emitida por el ciudadano Juez Segundo Penal, siendo que al resolver en sentencia de segunda instancia se me consideró de nueva cuenta penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO (2), imponiéndome una nueva sanción corporal de 06 seis meses de prisión, una multa de \$9,207.00 nueve mil doscientos siete pesos, 00/100, moneda nacional y una reparación de daño Abstracto, sin beneficios, lo cual desde luego me causa agravio, ya que si bien considero injusta la decisión de las autoridades en primera de culparme y en segunda ya compurgue mi sanción de primera instancia que me impuso el C. Juez Segundo Penal de la cual no me inconforme pero si esta nueva sentencia de segunda instancia a simple vista vulnera mis derechos y garantías individuales."*

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a doce de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi

Rúbrica.

(R.- 483254)

AVISOS GENERALES

Sanofi Aventis Winthrop, S.A. de C.V. AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción XV inciso b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se publica el siguiente aviso, respecto de la persona moral que se indica:

RFC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE DEL CRÉDITO
DIS130122ER7	DISCOVAN, S.A. DE C.V.	\$3'050,405.20

Se le informa a DISCOVAN, S.A. DE C.V., cuyo domicilio se desconoce, no obstante de que por distintos medios se ha tratado de localizar su actual domicilio, que se efectuará la deducción de los créditos incobrables a su cargo, por imposibilidad práctica de cobro, a fin de que ésta acumule el ingreso derivado de las deudas no cubiertas en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2019. Representante
Legal de Sanofi Aventis Winthrop, S.A. de C.V. **Frida Arlina**
Barragán Lara.
Rúbrica.

(R.- 483552)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

PROCEDIMIENTOS DGR/C/05/2019/R/14/083 OFICIOS, DGR-C-4414/19, DGR-C-4420/19, DGR-C-4377/19
Y DGR-C-4378/19; Y DGR/C/01/2019/R/13/009 OFICIO DGR-C-0804/19; DGR/B/05/2019/R/14/097
OFICIO DGR-B-4599/19; Y DGR/D/06/2019/R/14/111 OFICIO DGR-D-4246/19; DGR/D/06/2019/R/14/119
OFICIO DGR-D-4924/19; DGR/D/06/2019/R/14/127 OFICIO DGR-D-5042/19;
Y DGR/D/06/2019/R/14/128 OFICIO DGR-D-5024/19

Por acuerdos de fecha 11, 14, 17 y 19 de junio y 03 de julio de 2019, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen:

En el procedimiento **DGR/C/05/2019/R/14/083**, a **ENLACE DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.C.**, en su carácter de Proveedor del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo, consistente en que: *"Recibió recursos federales del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) al amparo del contrato que celebró con dicho Organismo el día 2 de junio de 2014; sin embargo los servicios contratados no fueron realizados, por lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal"*, respecto de **BUFETE DE PROYECTOS INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Proveedor del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo, consistente en que: *"Recibió recursos federales del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) al amparo del contrato que celebró con dicho Organismo el día 06 de mayo de 2014; sin embargo los servicios contratados no fueron realizados, por lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal"*, respecto de **DISEÑOS PUBLICITARIOS ABBYSS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Proveedor del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo, consistente en que: *"Recibió recursos federales del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) al amparo del contrato que celebró con dicho Organismo los días 21 de marzo y 12 de septiembre, ambos de 2014; sin embargo los servicios contratados no fueron realizados, por lo que ocasionó un daño a la*

Hacienda Pública Federal", y respecto de **PUBLICIDAD Y SERVICIOS MONSTER BALL, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Proveedor del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo, consistente en que: *"Recibió recursos federales del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) al amparo del contrato que celebró con dicho Organismo el día 2 de junio de 2014; sin embargo los servicios contratados no fueron realizados, por lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal"*: por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con las conductas atribuidas, a las empresas. **ENLACE DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.C.**, por un monto de **\$406'000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a **BUFETE DE PROYECTOS INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$9'360,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a **DISEÑOS PUBLICITARIOS ABBYSS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$18,096,000.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y a **PUBLICIDAD Y SERVICIOS MONSTER BALL, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$1'687,888.82 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/C/01/2019/R/13/009**, al **C. FLORENCIO RAÚL CUEVAS SALGADO**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, consistente en que: *"Omitió administrar los recursos derivados del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del "Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, y así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales" (SUBSEMUN), celebrado el veintiocho de febrero de dos mil trece, entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Baja California y, entre otros, el Municipio de Ensenada Baja California, así como vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato de Subministro de Infraestructura de Telecomunicaciones, Sistemas de Seguridad y Vigilancia de Alta Capacidad y Amplia Cobertura (Software y Hardware), Equipamiento Móvil Equipamiento Fijo y Centro de Datos para la Administración de la Seguridad Municipal por medio del Sistema de Blindaje Digital Metropolitano Fase III que celebró el veinticinco de junio de dos mil trece, el Municipio de Ensenada Baja California, con la persona moral Eisberg Tecnología Aplicada, S.A. de C.V., ya que los bienes convenidos mediante el contrato de referencia, fueron pagados y no entregados"*, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto total de **\$19'500,000.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/14/097**, a **JOSÉ VICENTE DE LA FUENTE LUGO**, en su carácter de Director de Atención y Seguimiento a las Necesidades de Operación de los Programas de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios de la entonces Secretaría de Desarrollo Social actualmente Secretaría de Bienestar: *"Omitió dar seguimiento a los trabajos para el cumplimiento del objeto del Convenio número DGAGP/DASNOP/SAC/001/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, celebrado entre la entonces Secretaría de Desarrollo Social y la Universidad Autónoma del Estado de México, toda vez que la Secretaría realizó pagos injustificados a la UAEM por módulos de comprobación de supervivencia programados en las microplaneaciones no abiertos y por sueldos de personal que no fue requerido para prestar el servicio contratado."* Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$16'006,438.50 (DIECISÉIS MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/D/06/2019/R/14/111**, a **CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de contratista: *"Omitió amortizar la totalidad del anticipo que le fue otorgado con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-06-CE-A-034-W-00-2014, suscrito el 1 de abril de 2014 con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual no reintegro en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal."*; En el procedimiento **DGR/D/06/2019/R/14/119**, a **LUCAMAX, S.A. DE C.V.**, en su carácter de contratista: *"Recibió el pago de las estimaciones números 8, 1 y 2, con períodos de ejecución del 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de junio y 01 al 15 de julio de 2014, respectivamente, con cargo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2014-32-CB-A-032-W-00-2014, de 29 de enero de 2014, que celebró con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en las cuales se pagó en exceso un monto de \$1'360,346.40, derivado del concepto número 3 "Reciclado en caliente de la capa superficial existente, formando capa de 2.5 cm de espesor, mezclado con aditivo rejuvenecedor e inmediatamente..."*, debido a que se consideraron anchos mayores a los señalados en los dictámenes técnicos de programas de conservación periódica elaborados por la Unidad General de Servicios Técnicos de dicho Centro SCT y a los obtenidos durante el recorrido que personal de la ASF y del Centro SCT Zacatecas realizaron por el sitio de los trabajos del 01 al 03 de septiembre de 2015, determinado en el oficio

CSCT.631.412.486/16, de 5 de julio de 2016, por el Subdirector de Obras, en ausencia del Director General del Centro SCT Zacatecas, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal, por el monto de dicho pago en exceso, así como un perjuicio constituido por los intereses correspondientes generados desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de la entidad.”; En el procedimiento **DGR/D/06/2019/R/14/127**, a **CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de contratista: “Recibió el pago de los conceptos número 20, 21, 22, 75, 110 y 141 considerados en las estimaciones número 8, 9, 10, 11, 12 y 13, relacionada con el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2014-06-CE-A-034-W-00-2014 del 1 de abril de 2014, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no obstante que no fueron ejecutadas las cantidades y/o volúmenes que respecto a los mismos fueron considerados en las referidas estimaciones, tal y como se advirtió en la visita al sitio respectivo de los trabajos practicada el 5 de junio de 2015, por personal adscrito a la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, así como de las cédulas de análisis del auditor.”; En el procedimiento **DGR/D/06/2019/R/14/128**, a **CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de contratista: “Recibió el pago en exceso de las estimaciones números 8, 9, 10, 11, 12 y 13 con períodos de ejecución del 1 de agosto al 31 de octubre de 2014 en las que se consideró el concepto número 21 denominado “Base asfáltica, compactada al 95%, incluye riego de liga, acarreo, barrido de la superficie y materiales asfálticos (emulsión y cemento asfáltico)” con cargo al Contrato de Obra Pública y Tiempo Determinado número 2014-06-CE-A-034-W-00-2014, que suscribió el 1 de abril de 2014 con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debido a que se pagaron dosificaciones de cemento asfáltico mayores a los obtenidos en el campo de conformidad con los estudios de laboratorio realizado por la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.”; conductas con las que se causó un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$12,131,948.66**, **\$1,360,346.40**, **\$24,275,390.30** y **\$14,441,118.72**, respectivamente, cantidades que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos Primero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para la empresa **ENLACE DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.C.** se fijan las **10:00 horas del día 6 de agosto de 2019**, por lo que hace a **BUFETE DE PROYECTOS INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.** el **7 de agosto de 2019 a las 10:00 horas**, respecto a **DISEÑOS PUBLICITARIOS ABBYSS, S.A. DE C.V.** a las **11:30 horas del 7 de agosto**; **PUBLICIDAD Y SERVICIOS MONSTER BALL, S.A. DE C.V.** a las **10:00 horas del 8 de agosto del 2019**; y al **C. FLORENCIO RAÚL CUEVAS SALGADO** a las **10:00 horas del 6 de agosto del 2019**; por lo que hace a **JOSÉ VICENTE DE LA FUENTE LUGO** a las **12:00 horas del día 6 de agosto de 2019**, en el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/14/097**, para la empresa **CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en los procedimientos **DGR/D/06/2019/R/14/111**, **DGR/D/06/2019/R/14/127** y **DGR/D/06/2019/R/14/128**, a las **9:30, 11:30 y 12:30 horas**, respectivamente, y para **LUCAMAX, S.A. DE C.V.**, en el procedimiento **DGR/D/06/2019/R/14/119**, las **10:30 horas**, todas del **7 de agosto de 2019**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 28 de junio de 2019. La Directora General de Responsabilidades. Lic. **Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 483560)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO**

C. ISRAEL BARRIOS HERNÁNDEZ.

En los autos de los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/05/2019/14/154, DGRRFEM/A/05/2019/14/155, DGRRFEM/A/05/2019/14/157, DGRRFEM/A/05/2019/14/158, DGRRFEM/A/05/2019/14/161 y DGRRFEM/A/05/2019/14/162, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los Pliegos de Observaciones PO0334/16, PO0337/16, PO1769/16, PO1770/16, PO1771/16 y PO1773/16, respectivamente, formulados al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro de los cuales ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números DGRRFEM-A-3782/19, DGRRFEM-A-3791/19, DGRRFEM-A-3804/19, DGRRFEM-A-3812/19, DGRRFEM-A-3843/19 y DGRRFEM-A-3851/19, de fechas 29 y 30 de mayo de 2019, y que consisten en que durante el desempeño de su cargo como Delegado Administrativo de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, el que ocupó del primero de noviembre de dos mil catorce al treinta de junio de dos mil quince, en virtud de que se le atribuyen las omisiones que a continuación se describen:

Procedimiento **DGRRFEM/A/05/2019/14/154**, omitió verificar que las liquidaciones de pago efectuadas al personal de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizaran con base a las disposiciones normativas que rigen el adecuado ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, lo que ocasionó que durante las quincenas 21 a la 24, del ejercicio fiscal 2014, se realizaron 528 pagos a trabajadores que se encontraban adscritos a centros de trabajo denominados "Biblioteca Pública Municipal", los cuales no resultaban ser financiados con recursos del referido Fondo, dado que no tienen vinculación con la prestación de los servicios de educación.

Procedimiento **DGRRFEM/A/05/2019/14/155**, omitió verificar que las liquidaciones de pago efectuadas al personal de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizaran con base a las disposiciones normativas que rigen el adecuado ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, lo que ocasionó que durante las quincenas 21 a la 24, del ejercicio fiscal 2014, se realizaron 906 pagos indebidos a personal que se encontraba en actividades sindicales adscrito a otros centros de trabajo, el cual carece de oficio de comisión sindical, mismo que no desempeñó funciones vinculadas con la prestación de los servicios de educación, por lo que no resultaban ser financiados con recursos del referido Fondo.

Procedimiento **DGRRFEM/A/05/2019/14/157**, omitió verificar que las liquidaciones de pago efectuadas al personal de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizaran con base a las disposiciones normativas que rigen el adecuado ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, lo que ocasionó que durante las quincenas 21 a la 24, del ejercicio fiscal 2014, se realizaran 600 pagos con recursos del referido Fondo, a trabajadores que habían causado baja definitiva.

Procedimiento **DGRRFEM/A/05/2019/14/158**, omitió verificar que las liquidaciones de pago efectuadas al personal de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizaran con base a las disposiciones normativas aplicables que rigen el adecuado ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, lo que ocasionó que durante las quincenas 21 a la 24, del ejercicio fiscal 2014, se realizaran 83 pagos a personal que contaba con licencia para desempeñar un cargo en otra dependencia y adscritos a un centro de trabajo para la agrupación de los trabajadores comisionados a otras dependencias "AGD", los cuales no resultaban ser financiados con recursos del referido Fondo, dado que no tienen vinculación con la prestación de los servicios de educación.

Procedimiento **DGRRFEM/A/05/2019/14/161**, omitió verificar que las liquidaciones de pago efectuadas al personal de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizaran con base a las disposiciones normativas que rigen el adecuado ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, lo que ocasionó que durante las quincenas 21 a la 24, del ejercicio fiscal 2014, se realizaran 302 pagos a trabajadores que no fueron identificados por los responsables de los centros

de trabajo y que presuntos miembros de la SNTE-CNTE no permitieron el acceso a los mismos, lo que no resultaba ser financiable con recursos del referido Fondo, dado que no tiene vinculación con la prestación de los servicios de educación.

Procedimiento **DGRRFEM/A/05/2019/14/162**, omitió verificar que las liquidaciones de pago efectuadas al personal de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizaran con base a las disposiciones normativas que rigen el adecuado ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, lo que ocasionó que durante las quincenas 21 a la 24, del ejercicio fiscal 2014, se realizaran 5 pagos a personal que cuenta con categoría de docente pero que no se encontraba frente al grupo, lo que no resultaba ser financiable con recursos del referido Fondo, dado que no tiene vinculación con la prestación de los servicios de educación.

Conductas irregulares que de acreditarse, constituirían una infracción a lo dispuesto en los artículos 26 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013; 13, fracción I de la Ley General de Educación; Disposición CUARTA, fracciones I (fracción que resulta aplicable únicamente por lo que respecta a los Procedimientos DGRRFEM/A/05/2019/14/155 y DGRRFEM/A/05/2019/14/158) y V del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; 141, fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; y punto 6 del numeral 1.7 de la Delegación Administrativa, del Manual de Organización de la Secretaría de Educación, disposiciones jurídicas vigentes en la época en la que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento a los acuerdos de fecha 06 de junio de 2019, por desconocerse su domicilio actual, se le notifican por edictos los Procedimientos de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a las audiencias de ley, que se celebrarán a las **09:30, 10:30, 11:30, 12:30, 13:30 y 14:30 horas del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos en las audiencias a las que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 24 de junio de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 483409)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros,
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
Se Notifica a: Leni Ovando Morales Morales
Exps. CIPA 47/2018 y CIPA 133/2018
Oficios No. OIC/AR/106/2019 y OIC/AR/105/2019
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Con fundamento en el artículo 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción II, 3 fracciones III y IV, 4 fracción I, 9 fracción II, 10 párrafos primero y segundo, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 208 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 44 Bis 1, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito; 3, apartado C, 5, fracción II, inciso g), 95, segundo párrafo, y 99, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4, 8 y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 30 del Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se informa que se determinó dar inicio a los procedimientos administrativos de responsabilidades **CIPA 47/2018 y CIPA 133/2018**, y se emitieron los oficios números **OIC/AR/106/2019 y OIC/AR/105/2019**, dirigidos a **LENI OVANDO MORALES MORALES**, por advertirse conductas **presuntamente** irregulares cometidas en su desempeño como Jefe de Sucursal "B" adscrito a la filial bancaria 775 Motozintla, Chiapas, de BANSEFI, consistentes en: **1.-** Omitir presentar la declaración de conclusión de situación patrimonial y de intereses en el plazo establecido por el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, obligación que surge con motivo de la conclusión del cargo que desempeñaba como Jefe de Sucursal "B", adscrito a la Sucursal 775 Motozintla, Chiapas, en la Institución Bancaria. **2.-** Haber abusado del mencionado cargo al efectuar indebidamente diversos retiros a diversas cuentas de ahorro sin contar con la autorización de los cuentahabientes titulares, y sin entregarles el efectivo correspondiente por dichos movimientos, por tanto, utilizó los recursos que tenía asignados en el desempeño de su empleo para fines diversos a los que estaban afectos, obteniendo beneficios económicos adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgaba por el desempeño de sus funciones, por la cantidad de **\$274,850.48**; conductas con las que además presuntamente ocasionó daño patrimonial a la Institución, por la cantidad total de **\$276,729.80**; que se integra con el reembolso realizado por BANSEFI a los cuentahabientes por el importe de **\$274,850.48**, más los intereses que se generaron y no se pagaron a los mismos por la cantidad de **\$1,879.32**. Conductas con las que presuntamente ocasionó un daño patrimonial a la Institución, por la cantidad total de **\$276,729.80**, infringiendo presuntamente lo establecido por el artículo 8, fracciones I, III, XIII XV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; esta última fracción en relación con los artículos 77 y 91 de la Ley de Instituciones de Crédito. Por lo anterior se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que **deberá comparecer personalmente a la Audiencia de Ley** dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará ante el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. I.B.D.; en el domicilio Avenida Río Magdalena número 101, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; asimismo, se le informa que tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las conductas que se le imputan. Finalmente se informa que los expedientes **CIPA 47/2018 y CIPA 133/2018**, están a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en las oficinas de la citada Área de Responsabilidades (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

Ciudad de México a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.
Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Andrés Espinosa Cruz Rúbrica.

(R.- 483377)

Instituto Mexicano del Seguro Social
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Nayarit, sito en Calzada del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-NAY-19**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de desechos de generación periódica, bienes muebles no capitalizables y bienes muebles capitalizables de venta única, (partidas de la 1 a la 13), de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Valor mínimo de venta
1	Cartón	Kg.	2,188.80	5,472	\$0.48
2	Desecho ferroso de segunda	Kg.	260	650	\$1.26
3	Líquido Fijador Cansado	Lt.	480	1,200	\$15.7776
4	Papel Archivo	Kg.	4,884.40	12,211	\$0.4533
5	Trapo Limpio proveniente de hospitales	Kg.	1,833.44	4,583.6	\$7.5
6	Placa Radiográfica	Kg.	41.60	104	\$1,872.00
7	Llantas segmentadas	Kg.	92	230	\$0.2489
8	Mobiliario y Equipo Capitalizable y no capitalizable	Kg.	4,366.44	10,916.11	\$1.26
9	Equipo de Rx para Mastografía.	Pza.	1	1	\$40,000.00
10	Protector, Protectora de cheques marca Hedman	Pza.	1	1	\$380.00
11	Armazón de pruebas ópticas, sin marca.	Pza.	1	1	\$200.00
12	Espirómetro, varias marcas.	Pza.	1	1	\$350.00
13	Ventilador de presión positiva, marca Bird.	Pza.	1	1	\$2,500.00

Nota: para todas las partidas se cobrará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La entrega de bases y todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Calzada del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

La entrega de Bases se efectuará de forma gratuita, en días hábiles del 11 al 20 de Julio del 2019, de 10:00 a 14:00 Hrs.

El día 18 de Julio de 2019 se realizará visita en las instalaciones del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en calzada del Ejército Nacional No. 14 Fracc. Fray Junípero Serra a las 08:45 hrs., en las Oficinas Administrativas ubicadas en la calle José Ma. Mercado No. 36, Colonia San Antonio a las 9:10 hrs.; en la U.M.F. 24 sito en calle Paseo de Viena No. 15, Fracc. Ciudad del Valle a las 10:30 hrs.; en la U.M.A.A. No. 28, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 1030, Col. Industrial Nayarita a las 11:45 hrs. Todos en la cd. de Tepic, Nayarit y en la U.M.F. 2, sito en la calle Genaro Ruiz S/N, en la localidad de Francisco I Madero, Nayarit a las 12:45 hrs;

El Acto de la Junta de Aclaración a las Bases, se efectuará el día 18 de Julio del 2019 a las 15:00 Hrs.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 22 de Julio del 2019 a las 11:00 Hrs.

El Acto de Fallo se realizará el día 22 de Julio del 2019 a las 16:00 Hrs.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo. La difusión de esta Convocatoria inicia el día 11 de Julio de 2019.

Tepic, Nayarit a 11 de julio de 2019

Delegada Estatal

Lic. Dora Cecilia Espinosa González

Rúbrica.

(R.- 483570)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Generación I Departamento Regional
de Abastecimientos Oficina Regional de
Almacenes CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPGENI-0119

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y en las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales a participar **el 29 de julio de 2019**, en la Licitación Pública **No. LPGENI-0119** para la venta de bienes muebles no útiles al servicio de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, que a continuación se indican:

Lote No.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles:	Valor Mínimo de Venta (sin IVA)	Garantía de Sosténimiento de Oferta
01 al 03	650,236.62 kg de bienes de desechos ferrosos y no ferrosos, así como de diferentes tipos.	\$1'796,168.76	\$179,616.87

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el Anexo No.05 de las bases de la licitación. Los interesados podrán **adquirir las bases** de la licitación del 11 al 24 de julio de 2019, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE <https://www.cfe.mx/licitaciones/ventabienes/Paginas/Muebles-2019.aspx>, y realizando el **pago de \$5,000.00** (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica bancaria en el **Banco BBVA BANCOMER a la cuenta bancaria No. 0109722939 para depósitos del mismo banco y/o a la clave interbancaria No. 012180001097229390 para depósitos de otros bancos**, a nombre de CFE Generación I, una vez efectuado el pago enviar copia clara y legible del comprobante de pago a la Oficina Regional de Almacenes, al correo electrónico gabriel.barajas@cfe.gob.mx con copia a gustavo.paredes@cfe.gob.mx, agregando al mismo los datos del comprador: Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia de Identificación Oficial vigente (credencial IFE, INE o Pasaporte) y copia de Constancia de Situación Fiscal (Anterior RFC) expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses, confirmando su recepción al teléfono 01 (55)5039 9001, exts. 71191 y 71193, en horario de 9:00 a 17:00 horas, de no remitirse dicho comprobante de pago en el periodo establecido o si el interesado efectúa el pago de las bases fuera del periodo mencionado, éste no podrá ser aceptado el día del evento y el importe respectivo no será reembolsado. La factura por el pago de bases se enviará al correo electrónico agregado por el comprador en el comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las bases, podrán realizar **la inspección física** de los bienes acudiendo previo aviso a los almacenes donde se localizan los bienes, del 11 al 24 de julio de 2019, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas. **El registro de participantes y recepción de la documentación** establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 29 de julio de 2019, en horario de 9:00 a 10:00 horas, en la puerta principal de la Subgerencia de Producción Termoeléctrica Central, ubicada en Av. San Rafael No. 211, Local "C", Fracc. Santa Cecilia, Tlalnepantla, Edo. de México, C.P. 54130, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los interesados. **Las garantías de sostenimiento de ofertas**, se constituirán mediante cheques de caja expedidos por una Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Generación I, por el importe establecido para cada uno de los Lotes que se licitan (uno o varios cheques). **El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** se celebrará el **29 de julio de 2019**, una vez terminada la revisión de documentos, en el aula de capacitación de la Subgerencia de Producción Termoeléctrica Central, ubicada en Av. San Rafael No. 211, Local "C", Fracc. Santa Cecilia, Tlalnepantla, Edo. de México, C.P. 54130, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. **El Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el **29 de julio de 2019**, al término del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el mismo lugar, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, tomando como base de la Subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. **El retiro de los bienes** se deberá realizar en un plazo máximo de 40 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Atentamente
Tlalnepantla, Estado de México, a 11 de julio de 2019
Director General CFE Generación I
Ing. Mario Alberto Villaverde Segura
Rúbrica.

(R.- 483538)